

CONSTANCIA: Popayán 2 de marzo de 2023.- Informo que en los autos No. 2383 del 21 de octubre de 2022 y 17 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda principal y se inadmitió la demanda de llamamiento en garantía, quedo errado el nombre del demandado SEGURIDAD ORASEG LTDA. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de marzo de dos mil veintitres

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TECSES S.A.S Representante legal VERONICA LIDUVINA RIERA GONZALEZ
DEMANDADOS: SEGURIDAD ORASEG LIMITADA
RADICADO: 2022-00574-00

Interlocutorio No. 452

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones que se consideran erradas: interlocutorios Nos. 2383 del 21 de octubre de 2022 y 324 del 17 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda principal y se inadmitió la demanda de llamamiento en garantía en el proceso adelantado por TECSES S.A.S. se incurrió en un error en la referencia de los demandados al incluir partes inexistentes en el presente asunto, siendo la empresa demandada SEGURIDAD ORASEG LTDA, por lo que siendo procedente se accederá a la solicitud deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: PRECISAR para todos los efectos legales que la parte demandada en los autos interlocutorio No. 2383 del 21 de octubre de 2022 y 324 del 17 de febrero de 2023, mediante el cual se admitió la demanda principal y se inadmitió la demanda de llamamiento en garantía respectivamente, corresponde a SEGURIDAD ORASEG LTDA.

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con resuelto en el auto de fecha 21 de octubre de 2022 y del 17 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ccb3eeb32c5184455475235c82bba90e344a74076c96c887acfa26e6b0b94c**

Documento generado en 04/03/2023 10:42:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>